



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003-002-2020-00172-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra HERNAN JOSE ACOSTA RODRIGUEZ.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta demanda ejecutiva para el cobro de las obligaciones contenida en los pagarés No. 01589611757004 y 01585004645818.

Por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$115.936.613.00), por concepto del de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 01589611757004.

1.1. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.638.755.00), por concepto de los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 25 de octubre de 2017, al 13 de marzo de 2020.

1.2. Más los Intereses moratorios sobre el capital del numeral 1., a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de marzo de 2020, hasta que se haga el pago efectivo total de la obligación.

2. Por la suma de DOSMILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.602.178.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 01585004645818.

2.1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$137.025.00), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 30 de enero de 2017. al 30 de marzo de 2017.

2.2. Más los intereses moratorios sobre el capital del numeral 2, a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de septiembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Dispone el estatuto procesal, que cuando la competencia se determina por la cuantía, los asuntos son de mayor, menor y mínima cuantía, determinada esta por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tener en cuenta los frutos, **intereses**, multas o perjuicios reclamados como accesorios **que se causen con posterioridad a su presentación**. Estratificando como *mayor* cuantía los asuntos

que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan los 150 smlmv., cuya competencia está asignada en primera instancia a los Juzgados Civiles del Circuito.

Hecho el control de legalidad de la demanda con el fin de determinar la competencia, encuentra el despacho que las pretensiones de la demanda presentada para el recaudo ejecutivo exceden los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este asunto se tiene en cuenta que la menor cuantía para esta anualidad está radicada hasta la suma de *CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS Y SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$131.670.450.00)*, y las pretensiones de la demanda suman *CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$127.314.571.00)*: Que liquidados solo los intereses de la obligación 1, a la tasa de 28.43, correspondiente a una y media vez los intereses corrientes del mes de marzo de 2020, a la presentación de la demanda 24 de julio de 2020, (4 meses de intereses), nos da como resultado la suma de *ONCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.031.968.52)* de intereses, que sumados a la obligación nos da un total de *CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$138.209.651.02)*, superando de esta manera el rango de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, se declara esta judicatura incompetente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda y se ordenará el envío de la misma por conducto de la oficina judicial, para que sea sometida a reparto a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar.

Por lo expuesto, El Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por razón de competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra HERNAN JOSE ACOSTA RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar para lo de su cargo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.  
Valledupar, Cesar

E-Mail [J02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4734129e57552084e0207ae987ed75286e1a599ce2cd49486ddadb120bf  
020ea**

Documento generado en 10/09/2020 10:52:36 a.m.